



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "I" - N° 118454 -
Fichero N° 45; y

CONSIDERANDO:

a) Que el costo de las obras a encarar no condice con la actual
situación económica por la que atraviesa el país, y por ende resultaría
muy gravoso para los ciudadanos rafaelinos, máxime en los casos en que
los contribuyentes deban soportar los montos correspondientes a dos o
tres obras.-

b). Del sondeo de opinión pública a frentistas a afectarse por
las obras, se desprende que desean opciones para realizarlas con mayor
participación por parte de los mismos, a fin de decidir quién administraría
las obras.-

c). Que la Ordenanza limita al Concejo fijándole un plazo exiguo
para estudiar los pliegos, cuando no debe restringirse esta facultad al
Cuerpo Deliberativo.-

d). Que no contempla la instrumentación de cuentas separadas corres-
pondiente a cada obra para alcanzar una deseada transparencia contable.-

e). Que el sistema de registros de oposición, y los plazos estable-
cidos en la misma no permiten ejercer debidamente ese derecho.-

f). Que no contempla el llamado a licitación por separado debiendo
quedar tal posibilidad a consideración del Concejo.-

g). Que debe considerarse como facultad del Concejo, respecto a
los pliegos, las siguientes posibilidades: aprobarlo, modificarlos o recha-
zarlos.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Derógase la Ordenanza N° 2.304 y sus modificatorias Nros. 2.353
y 2.356.-

Art. 2º) Elève al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulga-
ción. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los seis días del mes de abril
de mil novecientos noventa.----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela




LIDIA E. L. DE SARASIN
VICEPRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela